CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000536 DE 2021

(31 de agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CM-SAMC-012-2021,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, decreto 650 de 2020, Acuerdo 004 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el CLUB MILITAR con el fin de dar inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *No.* CM-SAMC-012-2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE CUBIERTAS SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR",** de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, elaboró el estudio previo de fecha mayo de 2021, junto con los análisis económicos, justificaciones técnicas así como proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados en el SECOP II, a partir del 03 de agosto de 2021, dando la opción de presentar observaciones a los posibles oferentes.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($248.866.022.00),** incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, garantía única y demás gastos directos o indirectos, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69821 expedido el 02 de agosto del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del CLUB MILITAR.

Que el comité evaluador fue nombrado mediante oficio del día 02 de agosto de 2021.

Que dentro del término establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por los interesados a las cuales se les otorgó respuesta el día 12 agosto de 2021, siendo publicadas en formulario de preguntas y respuestas en el SECOP II www.contratos.gov.co.

Que el día 12 de agosto de 2021 fue aperturado el proceso cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE CUBIERTAS SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR", mediante acto administrativo No. **000512 del 12 de agosto de 2021.**

Que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones fue hasta el día 18 de agosto de 2021, las cuales fueron resueltas y publicadas en formulario de preguntas a través de la plataforma SECOP II el día 18 de agosto a través de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co. sin que se presentaran adendas.

Que el día 19 de agosto de 2021, fue el cierre del proceso y se presentaron las firmas relacionadas a continuación:

1. REINGENIERIA INTEGRAL SAS
2. SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS
3. APLIKKA SAS

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las propuestas se publicó el día 23 de agosto de 2021, con el fin de que los oferentes y/o interesados tuvieran la oportunidad de presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones respecto del contenido del mismo.

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación y evaluación preliminar de las propuestas, se presentaron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes.

Que en consideración a las observaciones y subsanaciones fue pertinente generar la adenda No. 1, para que los comités tuvieran la oportunidad de reevaluar y por consiguiente generar el informe final de evaluación, prorrogándose el plazo de adjudicación del contrato para el día 31 de agosto de 2021.

Que el informe final de evaluación y el formulario de preguntas y respuestas a las evaluaciones, serán publicados el día 31 de agosto de 2021, en la plataforma del SECOP II www.contratos.gov.co.

Que, con base a los informes de la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas, así como el concepto del Comité de adquisiciones y Evaluador nombrado el 02 de agosto de 2021, quien recomendó al Director General del Club Militar, la adjudicación del contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, No. CM-SAMC-012-2021 y** en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el Director del Club Militar,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CM-SAMC-012-2021,** cuyo objeto consiste en el **"MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE CUBIERTAS SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR",** por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($243.766.522,15), incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, contribuciones a que haya lugar, garantía única, a la Empresa REINGENERIA INTEGRAL SAS identificada con NIT 901358559-0 representada por el señor CRISTIAN LUIS BARON TORRES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.938.406 de Arjona Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Gestión Administrativo del Club Militar, la comunicación de la presente decisión a la empresa señalada, elaborar los contratos y realizar los trámites legales para su perfeccionamiento y ejecución, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes para el respectivo proceso.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por consiguiente los adjudicatarios deberán suscribir los contratos a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con la normatividad vigente y rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Vicealmirante (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES
Director General y Representante Legal
Club Militar

Elaboro: Abg. Nelcy Herrera Jaramillo
Contratista

Revisó: Abg. Jenny Liliana Saenz Pardo
JOAJ

Visto Bueno : CN (R) David Tadeo Piña Sabahg
Coordinador Grupo de Gestión Administrativa